

LA NACIONALIDAD ARGENTINA. SU DETERMINACION. PRUEBA. DOBLE NACIONALIDAD. DOCUMENTOS Y LEGISLACION, por MARIO J. A. OYARZÁBAL (Ed. La Ley). Buenos Aires, 2003.

1. Resulta indudable que la nacionalidad representa, desde el punto de vista político, elemento de valor estratégico en la concepción y realización de un país. También que, desde el mirador gnoseológico, aquella asume calidad de concepto jurídicamente complejo estrechamente vinculante de sectores normativos enraizados en el área de los derechos constitucional, administrativo, internacional privado e internacional público. Y que estos dos perfiles entitativos, actuando como limitantes de la obra científica, colocan en claroscuro que sólo quien posee formación multidisciplinaria en el campo jurídico, como también experiencia práctica en el plano de la realización política, puede abordar con probabilidades de buen éxito la temática, esto es, lograr un genuino aporte doctrinal.

2. El abogado Mario Oyarzábal —diplomático argentino que adita a sus brillantes merecimientos funcionales la calidad de profesor de ambos Derechos Internacionales en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata—, amén de reunir los prerrequisitos arriba anotados, acaba de lograr también la señalada meta intelectual; esto, a través de su libro "La nacionalidad argentina", un volumen de poco más de un centenar de páginas dado a la estampa por Editorial "La Ley".

3. Es del caso recordar que tradicionalmente, el estudio de la nacionalidad en la bibliografía patria quedó reservado casi exclusivamente a los constitucionalistas. Esto trajo aparejado que su tratamiento se centrara en tópicos que si bien resultan importantes desde el ángulo institucional —como el concerniente a los fundamentos de los criterios atributivos del "jus soli" y del "jus sanguinis" o el referido a la relación existente entre la calidad de nacional y el ejercicio de la ciudadanía—, no son los que revisten mayor incidencia en la praxis cuando el conocimiento de la regulación de la nacionalidad resulta indispensable para el desempeño profesional del abogado o necesario en el marco de las tareas propias de la representación consular o de una oficina específicamente encargada de tomar razón de los actos del estado civil.

4. Precisamente, uno de los elementos caracterizantes del trabajo de Oyarzábal es dar puntual respuesta a temas rara vez tratados como la incidencia de hechos posteriores a la pérdida de la ciudadanía, por ejemplo: la residencia continua en el territorio argentino, como condición resolutoria de un acto anulatorio del vínculo obtenido por naturalización.

8. El último paso del trabajo en brevísimo comentario es ir al abordaje de un tema de proyección obligada en la Argentina futura: una nacionalidad comunitaria como complemento transnacional de un proceder de integración. Esto y lo anterior me permiten, a modo de conclusión, señalar que en un país de muy difícil

puesta a problemáticas vinculadas con las facetas contencioso-judicial, administrativa y de registración de la nacionalidad. El otro, que todo su libro exhibe sistemática que aspira a lo exhaustivo. Y esto último amerita glosa aparte.

5. En efecto, una compulsiva comparativa entre este trabajo y los que encarando a la nacionalidad de una manera orgánica le han precedido en la bibliografía vernácula, muestra que la especial versación iusinternacionalprivatista del autor que me ocupa le brinda oportunidad para llenar vacíos doctrinales, incluyendo en la temática áreas en que la cuestión de la ley aplicable se torna decisiva para decidir la atribución de la nacionalidad argentina. Ese contacto internacional con el Derecho privado le permite armar también otra baza positiva: tanto la filiación, especialmente la adoptiva, como la tutela merecen tratamiento en su inserción problemática con la nacionalidad, arrojando así luz sobre posibles controversias en el que las soluciones arrojadas brillan casi con autoridad precursora.

6. En el mismo orden de ideas, reparo que el diario quehacer de Oyarzábal con el Derecho diplomático y consular le ha servido para exponer lo dejado de lado por la doctrina acrisolada en parámetros entroncados con el Derecho constitucional, esto es, las actuaciones cumplimentables en punto a la opción por la nacionalidad argentina, como también el quehacer del representante patrio en aquellos supuestos en que la atribución del vínculo nacional aparece como dudosa, etc.

7. En la hojeada del material en el cual luce el saber del autor como profesor de Derecho internacional público, no vacilo en señalar que esto asume papel poco menos que paradigmático cuando, por ejemplo, el autor apunta a elucidar cuáles son los principios fundamentales que circunscriben el ámbito de competencia material del Estado para legislar sobre nacionalidad. Allí y entonces, la cita precisa de los casos internacionales y de la doctrina extranjera de mayor recepción contemporánea brindan acompañamiento seguro a quien desea indagar y extraer criterios sobre el particular. Y la anotada versación también se homogeneiza, como es la Argentina, el estudio del vínculo nacional en todas sus facetas configura siempre verdadera sustancia de rigurosa actualidad. A esta nota de interés "natural", se suma como elemento coadyuvante, un tratamiento lleno de cuidado de cada aspecto de la materia. Resulta, entonces, de intrínseca justicia recomendar su lectura.

Sean, pues, profesionales y funcionarios aprovechar tan esmerado aporte.

Horacio D. Piombo